

CIRCULAR SAF 006/05/2019

CC. Titulares y Administradores, Personal habilitado para realizar funciones de Administrador de las Entidades Académicas y Dependencias de la Universidad Veracruzana

Derivado de la circular SAF 001/01/2019 en la que la Universidad Veracruzana emite las políticas generales de austeridad, me permito informar a ustedes que, a través de la Dirección de Recursos Materiales y el Departamento de Servicios Generales, se realizó el proceso de licitación consolidada para las Regiones Universitarias correspondiente al servicio de suministro de combustible en la modalidad de tarjetas electrónicas.

La implementación del programa de abastecimiento de combustible iniciará en las Regiones Universitarias a partir del 27 de mayo del presente año, por lo que los trámites de pago por este concepto con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de fecha posterior a esta no serán recibidos en la Dirección de Egresos.

El programa se realizará de acuerdo con lo siguiente:

- 1. El contenido de esta circular es de aplicación para todas las Entidades Académicas y Dependencias que requieran combustible para vehículos oficiales, se deberá atender el "Procedimiento para atención del servicio de suministro de combustible (ABS-SG-P-03)" publicado en la dirección electrónica siguiente: https://www.uv.mx/orgmet/sau-absp/
- No se autorizará la compra de combustible de forma directa y sin tarjeta electrónica, a excepción de lo mencionado en el punto 11 de esta circular.
- 3. Las solicitudes para el servicio de suministro de combustible deberán dirigirse, a través de Hermes, al Departamento de Servicios Generales para la región Xalapa y para las demás regiones a la Secretaría de Administración y Finanzas Regional que le corresponda.
- 4. Los titulares de las entidades académicas y dependencias deberán solicitar el servicio de suministro de combustible, mediante el formato "Solicitud anual de combustible en la modalidad de tarjeta electrónica (ABS-SG-F-36)" https://www.uv.mx/orgmet/sau-abs/, a partir de la fecha de publicación de esta circular y hasta el 21 de mayo del presente.



Secretaría de Administración y Finanzas

- 5. A partir de la publicación de la presente circular y hasta el 27 de mayo se deberán realizar las transferencias presupuestales correspondientes a través del sistema POA, ajustándose a lo definido en el requerimiento anual, a la cuenta 7222 "Combustible vehículos oficiales" (partida de nueva creación), que será de uso exclusivo para el suministro de este servicio.
- 6. Si durante el ejercicio las entidades académicas y dependencias requieren realizar modificaciones (disminuir o aumentar el requerimiento) o en su caso, cancelar el suministro de combustible, deberán notificarlo vía Hermes, al Departamento de Servicios Generales para la región Xalapa y para las demás regiones a la Secretaría de Administración y Finanzas Regional que le corresponda, adjuntando un oficio firmado por el titular de la entidad académica o dependencia expresando la justificación.
- 7. Cada vehículo institucional contará con una tarjeta asociada al mismo, es intransferible; el titular de la entidad académica o dependencia será responsable de vigilar su uso.
- 8. El conductor del vehículo o la persona comisionada para realizar las recargas de combustible, serán responsables del uso de la tarjeta y de su resguardo durante el trayecto.
- 9. El conductor del vehículo o la persona comisionada para realizar las recargas de combustible deberán entregar los recibos (tickets), por el periodo que corresponda, al Administrador o a la persona habilitada para realizar las funciones de administrador en la entidad académica o dependencia, quien a su vez, los deberá resguardar y enviar quincenalmente (escaneados) por Hermes al Departamento de Servicios Generales para la región Xalapa y para las demás regiones a la Secretaría de Administración y Finanzas Regional que le corresponda, junto con una relación cronológica indicando la cantidad de suministro, así como, el kilometraje por cada fecha de consumo.
- 10. En caso de robo o extravío de la tarjeta electrónica, el conductor del vehículo, la persona comisionada para realizar las recargas o administrador, según el caso, deberá notificarlo a la brevedad al titular de la entidad académica o dependencia y él a su vez al Departamento de Servicios Generales para la región Xalapa y para las demás regiones a la Secretaría de Administración y Finanzas Regional que le corresponda a través de Hermes.
- 11. A partir del inicio de la operación de este servicio, la partida 7167 "Combustible, lubricantes y aditivos", sólo se utilizará para el ejercicio de gastos de combustible para equipo de jardinería, carpintería, maquinaria, etc. Los lubricantes y aditivos para equipo, maquinaria y vehículos oficiales continuarán comprobándose en esta cuenta.



Secretaría de Administración y Finanzas

Para aclaraciones y orientación sobre esta circular favor de comunicarse al Departamento de Servicios Generales, responsable operativo, a los teléfonos 228 8421700, extensiones 11732, 11301 y 11056.

ATENTAMENTE

"LIS DE VERACRUZ: ARTE, CIENCIA, LUZ" Xalapa, Enríquez, Ver., a 16 de mayo de 2019

Mtro. Satvador Tapia Spinoso Secretario